



Banco de Occidente

NIT. 890.300.279-4

Bucaramanga, 05 de marzo de 2021

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
Sección Vehículos

Asunto: LEVANTAMIENTO DE PRENDA SIN TENENCIA

Atentamente solicitamos levantar la Prenda sin Tenencia del acreedor que aparece registrado a nuestro nombre en la tarjeta del vehículo cuyos datos se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROPIETARIO	JIMENEZ VERGARA ERWIN CAMILO
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	91511704
MARCA Y/O LINEA	CHEVROLET LV 150
MODELO	2014
CLASE	BUS
TIPO	CERRADA
COLOR	AZUL BLANCO
MOTOR	6WA1-401911
CHASIS	9GCLV1500EB007721
SERIE	9GCLV1500EB007721
PLACAS	TTR621
SERVICIO	Publico

Cordialmente,


Apoderado Especial
Banco de Occidente

Anexo. Lo anunciado

Oficina de entrega: cabecera del llano-652



Levantamiento de prenda RAD.: 2018-00413

LEAL ABOGADOS <Lealabogados@live.com>

Vie 05/03/2021 16:27

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: paty929@hotmail.com <paty929@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (380 KB)

LEVANTAMIENTO DE PRENDA TTR621.pdf;

Cordial saludo. Obrando como apoderado judicial del señor GRACILIANO JIMENEZ SILVA, dentro del proceso Verbal de Simulación RAD.: **680013103004-2018-00413-00**, siendo Demandante: WILSON JESUS DUARTE BOADA y Demandados: GRACILIANO JIMENEZ SILVA y OTROS, damos cumplimiento a lo ordenado en Audiencia que se llevó a cabo el día 24 de febrero de 2021, a las 9:15 a.m., y adjuntamos muy respetuosamente, Oficio del Banco de Occidente de fecha 5 de marzo de 2021, mediante el cual, se levanta la prenda del bus de servicio de público de placas **TTR-621**, objeto del presente proceso.

Atentamente,

JAVIER ALBERTO LEAL PINTO

C. C. No. 91.490.985

T. P. No. 139546 del C.S.J.

APODERADO DEL DEMANDADO Graciliano Jiménez silva

Teléfonos de contacto: 3184627275 - 3114752567

Bucaramanga, Abril 5 de 2021.

Señor

FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ.
ASESOR DE REGISTRO AUTOMOTOR.
registro@transitobucaramanga.gov.co

JORGE IVAN ATUESTA CORTEZ.
JEFE OFICINA ASESOR JURIDICA
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.

Correo electrónico: amendez@transitobucaramanga.gov.co
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga

Ref. RESPUESTA AL Derecho de Petición- DE FECHA 29 DE MARZO DE 2021- 857 -21

HILDA DIGNORA QUIROGA HERNANDEZ mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la C. C. No. 49.730.473 de Valledupar, abogada con T.P.No.49587 del CSJ, actuando como apoderada del señor WILSON DE JESUS DUARTE BOHADA, quien se identifica con la Cedula de ciudadanía número 13.920.554, haciendo uso del derecho de petición de que trata el artículo 23 de la Constitución Política, Artículo 5 del Código Contencioso administrativo, solicito a esa entidad MAS CLARIDAD CON RESPECTO A LA RESPUESTA DEL DERCHO DE PETICION DE LA REFERENCIA ASI :

II.-PRETENSIONES:

1.-Se sirva informar a la suscrita, al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, con destino al proceso con número de radicado 2018-00-413-00, Demandante: Wilson de Jesús Duarte Bohada, Demandados: ERWIN CAMILO JIMENEZ VERGARA, RICARDO JIMENEZ SILVA y Otros. La siguiente petición:

2.-Con Vista en el certificado de tradición del automotor que reposa en sus archivos, si es posible inscribir la tradición parcial UNA 1/3 PARTE, a favor de un tercero **del vehículo de placas TRR-621, MODELO 2014, MARCA CHEVROLET, LINEA -LV-150, BUS AFILIADO A LA EMPRESA COPETRAN, SERVICIO PUBLICO.**

3.-EL vehículo de placas TRR-621, MODELO 2014, MARCA CHEVROLET, LINEA -LV-150, BUS AFILIADO A LA EMPRESA COPETRAN, SERVICIO PUBLICO, en esa dependencia está inscrito el 100%, a nombre del señor ERWIN CAMILO JIMENEZ VERGARA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 91.511.704.

4.-EL vehículo de placas TRR-621, MODELO 2014, MARCA CHEVROLET, LINEA -LV-150, BUS AFILIADO A LA EMPRESA COPETRAN, SERVICIO PUBLICO, tiene las siguientes medidas cautelares enumeradas así:

4.-Derecho de petición deberá dar respuesta a los siguientes puntos:

A.-INSCRIPCIÓN DE DEMANDA, desde el año 2017

B.- MEDIDA DE DEPÓSITO, desde el año 2013, 2017.-

C.-EMBARGO, si la hay.

D.-PRENDA SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO DE OCCIDENTE y si levantada o cancelada la prenda se puede inscribir la tradición parcial en una 1/3.

Esta petición que se invoca para fines judiciales.

IV.-NOTIFICACIONES:

1.-La suscrita **HILDA DIGNORA QUIROGA HERNANDEZ**, recibe notificaciones en la Avenida Los Búcaros Nro. 60- 168- TD- 703- Ciudadela Real de Minas de la ciudad de Bucaramanga- Correo electrónico: hilda-quiroga@hotmail.com- Teléfono 3126868324.

2.-JUZGADO CUARTO (4) DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA: correo electrónico:

J04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente:



HILDA DIGNORA QUIROGA HERNANDEZ.

C. C. No. 49.730.473 de Valledupar.

T. P. No. 49587 del CSJ.

Derecho de petición Wilson duarte- TRANSITO

DERECHO DE PETICION TRANSITO BUCARAMANGA- PROCESO RADICADO 68001-31-03-004-2018-00-413-00

HILDA DIGNORA QUIROGA HERNANDEZ <hilda-quiroga@hotmail.com>

Lun 05/04/2021 15:30

Para: Transito Registro <registro@transitobucaramanga.gov.co>; amendez@tranistobucaramanga.gov.co <amendez@tranistobucaramanga.gov.co>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; HILDA DIGNORA QUIROGA HERNANDEZ <hilda-quiroga@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (33 KB)

DERECHO DE PETICION TRANSITO BUCARAMANGA.docx;



PROCESO (REGISTRO AUTOMOTOR)	Serie: 151.1-6
OFICIO	Página 1 de 1

**GOBERNAR
ES HACER**

857-21

Bucaramanga, 29 de marzo de 2021

Doctora
HILDA DIGNORA QUIROGA HERNANDEZ
Hilda-quiroga@hotmail.com
E.S.D

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN RBDO X CE.02.03.2021
VEHICULO TRR621

En atención al derecho de petición de la referencia, de manera atenta nos permitimos comunicarle que de conformidad con el concepto jurídico de fecha 17.03.2021 proferido por el Jefe de la oficina Asesora Jurídica (E), Dr. JORGE IVAN ATUESTA CORTES, el cual se anexa a la presente, se concluye que

“...No es viable jurídicamente inscribir la tradición pues la existencia de medidas de embargo que limitan la propiedad genera efectos jurídicos sobre el automotor, sacándolo del mercado e imposibilitando que se pueda hacer la respectiva inscripción.”

Anexo concepto jurídico No. 04/2021.

Atentamente,

FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ
Asesor de Registro Automotor

C.C. Juzgado 4 civil del circuito B/manga, j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Elaboró: Consuelo Rodríguez

Revisó: Ana María Forero N., Apoyo jurídico, Contratista



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966
Código Postal: 68005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Bucaramanga, 17 de marzo de 2021

PARA: ASESOR DE REGISTRO AUTOMOTOR
DE: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Abg. Juan Sebastian Vargas Sánchez
Contratista

ASUNTO: Concepto sobre derecho de petición de Hilda Dignora Quiroga Hernández solicitado mediante Oficio No. 587-21 del 15 de marzo de 2021.

En atención a su solicitud, realizada mediante **Oficio No. 587-21**, con el fin de conceptuar sobre el derecho de petición de la **Abg. Hilda Dignora Quiroga Hernández**, presentado el día 1 de marzo de 2021 me permito precisar lo siguiente:

Problema Jurídico:

¿Es posible inscribir la tradición de 1/3 parte de un vehículo automotor, en el que actualmente el 100% del dominio se encuentra en cabeza de una persona y que tiene medidas cautelares de embargo y de prenda sin tenencia?

Respuesta:

El código civil colombiano en su artículo 740 define la tradición en los siguientes términos:

“La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra la capacidad e intención de adquirirlo. Lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales”

En la tradición deben concurrir dos partes:

Tradente. Es la persona o parte que transfiere la tradición. Es el propietario y vendedor.

Adquiriente. Es la persona que adquiere el dominio de la cosa. Es el comprador que recibe la tradición que le ha sido transferida.

Adicionalmente, para que se efectúe la tradición, como ya se indicó, se requiere un acto contractual o jurídico que constituya un título traslativo del dominio, como el contrato de compraventa, o escritura pública de compraventa, el contrato de permuta o de donación.

En el caso de los vehículos que se suelen clasificar como un mueble, la tradición no se materializa con la mera entrega material del vehículo, sino que es preciso la inscripción del negocio jurídico o título en el organismo de tránsito respectivo.

Juan Sebastian Vargas Sánchez
25/3/21





Una limitación a la propiedad indica que el vehículo no puede ser traspasado a otra persona ya que se encuentra como garantía de un crédito adquirido por la persona que figura como propietaria ante las autoridades de tránsito o por una orden judicial que impide su traspaso, como podría ser el caso de un embargo o alguna otra situación legal en la que se encuentra vinculado el propietario o el vehículo.

Conclusión:

Al caso en concreto, me permito manifestar que no es viable jurídicamente inscribir la tradición pues la existencia de medidas de embargo que limitan la propiedad genera efectos jurídicos sobre el automotor, sacándolo del mercado e imposibilitando que se pueda hacer la respectiva inscripción.

En los anteriores términos se absuelve el objeto de consulta, concepto que se emite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 14 y 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que fueron sustituidos por el artículo 1 de la ley 1755 del 2015, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Atentamente,



JORGE IVAN ATUESTA CORTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyecto y reviso: Abg. Juan Sebastian Vargas Sánchez
Abogado Contratista



MEMORIAL PARA EL PROCESO Nro. 2018-00-413-00

HILDA DIGNORA QUIROGA HERNANDEZ <hilda-quiroga@hotmail.com>

Jue 08/04/2021 15:54

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; franciluna <franciluna@gmail.com>; HILDA DIGNORA QUIROGA HERNANDEZ <hilda-quiroga@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (887 KB)

Of.857-21.pdf;

De: Transito Registro <registro@transitobucaramanga.gov.co>

Enviado: martes, 30 de marzo de 2021 2:30 p. m.

Para: hilda-quiroga@hotmail.com <hilda-quiroga@hotmail.com>

Asunto: RESPUESTA A PETICIÓN DE FECHA 01.03.2021

Adjunto al presente el oficio No. 857-21, con el cual se da respuesta a su solicitud.